



Ayuntamiento de Alicante
Comercio y Hostelería

EDICTO

El Alcalde y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Concejala delegada de Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados del Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2025, publica el presente edicto relativo a:

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA 2025.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2025, en relación con el asunto de referencia, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que no se transcriben de forma literal:

Primero: Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de alegaciones a la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2025, de acuerdo con las motivaciones esgrimidas en la parte expositiva de el Informe-Propuesta que obra en el expediente.

La valoración y las motivaciones y argumentaciones técnicas esgrimidas para la admisión o no admisión de las alegaciones y solicitudes de modificación de proyectos-programas presentados, se notificarán de forma individualizada a cada una de las asociaciones reclamantes interesadas.

Segundo: Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para los proyectos de promoción, fomento, dinamización y transformación del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2025, por los importes que se indican a continuación, que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €).



ANEXO VALORACIÓN SUBVENCIONES 2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

| N.º ORDEN | N.º EXPEDIENTE | CIF | PRESUPUESTO DEFINITIVO ADMITIDO | TOTAL DE PUNTOS | RESOLUCIÓN DEFINITIVA | RESUMEN DE LAS LIMITACIONES Y/O ADAPTACIÓN DE GASTOS EN LA MEMORIA |
|--------------|----------------|-----------|---------------------------------|-----------------|-----------------------|---|
| 1 | COAS2025000001 | G****3501 | 17.175,96 € | 130 | 17.175,96 € | |
| 2 | COAS2025000002 | G****9066 | 8.040,58 € | 120 | 8.040,58 € | |
| 3 | COAS2025000004 | G****7687 | 14.701,00 € | 120 | 14.701,00 € | LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBANTES (BASE 8-6) .LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB Y REDES SOCIALES (BASE 5-a) |
| 4 | COAS2025000005 | G****5603 | 24.895,00 € | 150 | 26.930,81 € | LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBANTES (BASE 8-6) .LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB |
| 5 | COAS2025000006 | G****8126 | 5.000,00 € | 95 | 6.960,40 € | LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBANTES (BASE 8-6) |
| 6 | COAS2025000007 | G****1814 | 14.725,95 € | 105 | 14.725,95 € | LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a) |
| 7 | COAS2025000008 | G****7063 | 13.146,50 € | 105 | 13.146,50 € | LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a) |
| 8 | COAS2025000009 | G****1991 | 9.961,00 € | 105 | 9.961,00 € | LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB (BASE 5-a) |
| 9 | COAS2025000010 | G****6690 | 13.886,90 € | 125 | 13.886,90 € | |
| 10 | COAS2025000011 | G****5144 | 12.416,88 € | 110 | 12.416,88 € | SE ADMITE MODIFICACIÓN: REDUCCIÓN DE FINANCIACIÓN CAMPAÑA PAPA NOEL Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO. |
| 11 | COAS2025000012 | G****4322 | 18.758,77 € | 130 | 18.758,77 € | LIMITACIÓN PRESUPUESTO WEB Y REDES SOCIALES (BASE 5-a). LIMITACIÓN 25% MERCHANDISING. NO SE ADMITE ALEGACIÓN PRESENTADAS A LA LIMITACIÓN DIGITALIZACIÓN. NO SE ADMITE ALEGACIÓN PRESENTADA A LA LIMITACIÓN MERCHANDISING. NO SE ADMITE MODIFICACIÓN PROYECTO SOLICITADO UNA VEZ EJECUTADO |
| 12 | COAS2025000014 | G****5117 | 5.000,00 € | 120 | 6.050,00 € | LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBANTES (BASE 8-6) . |
| 13 | COAS2025000016 | G****4770 | 15.000,00 € | 120 | 15.114,51 € | LIMITACIÓN EN NÚMERO DE SOCIOS (BASE 8-5), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBANTES (BASE 8-6) SE ADMITE ALEGACIÓN POR LA NO INCLUSIÓN INICIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA. CONTENIDA EN LA MEMORIA. SE MODIFICA EL PRESUPUESTO |
| TOTAL | | | | | 177.869,26 € | |

Hacer constar, sobre el importe de la cuantía de la resolución definitiva/importe de la subvención, lo siguiente:

La Comisión Técnica de Evaluación, una vez emitido pronunciamiento sobre las escritos de modificaciones propuestas a la Memoria inicial y/o a la propuesta de resolución de alegaciones, reajusta los presupuestos admitidos de las asociaciones a las que se les han admitido alegaciones y/o modificaciones a la Memoria inicial, al no afectar al objeto de la subvención.

Posteriormente, aplica el precio/punto, que no ha sufrido variaciones, para la concesión del importe de la subvención a cada una de las asociaciones que optan a subvención, así como el sucesivo reparto de los respectivos sobrantes, entre las asociaciones cuyas Memorias/Programas hayan obtenido, como mínimo, 75 puntos en el apartado relacionado con el contenido del proyecto/programa, resultando un importe total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €), con la distribución que figura en la tabla detallada que obra en el expediente.



Tercero.- Disponer del crédito por los importes señalados en el punto segundo que suman un total de ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (177.869,26 €), con cargo a la partida presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- El plazo de presentación de la documentación justificativa **finalizará el 10 de diciembre de 2025** y se realizará a través del trámite establecido al efecto en el servicio “Comercio, Hostelería, Consumo y Mercados” del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas.

Los documentos justificativos de gasto detallarán las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio.

Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora, así como las demás condiciones establecidos en la base Décima de esta Convocatoria.

En la difusión de las acciones deberá constar el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con las bases reguladoras.

Y ello sin perjuicio de las demás obligaciones de las Asociaciones beneficiarias, en relación con el contenido de la justificación del gasto y del pago, que se deberá ajustar a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria.

La resolución dictada pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente